



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA EJECUTAR LA ACTUACIÓN DE REURBANIZACIÓN 3ª ETAPA EN CALLE BOMBITA DE LOS BARRIOS LA PIÑERA Y EL SALADILLO, EN ALGECIRAS (CÁDIZ).

En Sevilla a 28 de enero de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Presidenta de la Agencia de Vivienda Y Rehabilitación de Andalucía.

Y de otra, D. José Ignacio Landaluce Calleja, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

### INTERVIENEN

La Sra. Doña María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, actuando en su condición de Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 a) y b) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda Y Rehabilitación de Andalucía aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Landaluce Calleja, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen capacidad y competencia para suscribir el presente documento, a cuyo efecto

### EXPONEN

I.- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal 2013-2016), incluye el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas como instrumento para la financiación y realización conjunta de, entre otras, obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía-Consejería de Fomento y Vivienda para establecer las pautas de ejecución del Plan Estatal 2013-2016 en Andalucía, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2014, dispone que el desarrollo de actuaciones requiere la formalización previa de los respectivos acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento. El Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Algeciras relativo al Área de Regeneración y Renovación de los Barrios La Piñera y El Saladillo de Algeciras (Cádiz)

contempla la intervención en materia de reurbanización de la 3ª etapa en calle Bombita de los Barrios La Piñera y El Saladillo de Algeciras (Cádiz).

Las actuaciones de urbanización directamente relacionadas con las viviendas tal cual es esta, suplirán la ausencia de espacios públicos adecuados en ámbitos urbanos, la falta de continuidad de la trama urbana, la mejora de la accesibilidad, la eliminación de barreras arquitectónicas, la mejora de infraestructuras comunitarias, todo en beneficio de la calidad ambiental del espacio habitado. Además, todas las actuaciones llevan aparejada una intervención de carácter social con la población.

Por las características de la intervención está prevista su financiación con FEDER 2014-2020, Objetivo Específico OE9.8.1 Regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

El acuerdo Cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Algeciras relativo al Área de Regeneración y renovación de La Piñera y El Saladillo contempla la intervención de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA) como ente gestor y promotor de la actuación.

El Consejo de Administración de AVRA aprobó el 11 de abril de 2016 el Marco Estratégico de Intervención en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en ejecución del Plan estatal 2013-2016, para la realización de las actuaciones comprendidas en los Acuerdos de la Comisión Bilateral suscritos en 2014 y en 2015, entre las que se encuentra el Área de Regeneración y Renovación de los Barrios La Piñera y El Saladillo de Algeciras (Cádiz) y la actuación de reurbanización a que se refiere el presente convenio.

II.- El espacio denominado "reurbanización 3ª etapa en calle Bombita de los Barrios La Piñera y El Saladillo", sito en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Piñera y El Saladillo, es bien de dominio público, libre y expedito para el desarrollo de la actuación de reurbanización referida.

Como documento unido al Convenio y formando parte del mismo, se incorpora certificado municipal acreditativo de la disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.

III.- En cumplimiento de las disposiciones y acuerdos arriba citados, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y el Ayuntamiento de Algeciras acuerdan la ejecución de la actuación "reurbanización 3ª etapa en calle Bombita de los Barrios La Piñera y El Saladillo" acogida al Plan Estatal 2013-2016 en los términos que han quedado expuestos y con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Algeciras y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actuando a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, para la ejecución de la actuación denominada "REURBANIZACIÓN DE LA 3ª ETAPA, CALLE BOMBITA, EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LOS BARRIOS LA PIÑERA Y EL SALADILLO", conforme a lo establecido en este documento.

2. Como documento unido al Convenio y formando parte del mismo se incorpora la Ficha de Características de la Actuación, donde se detallan el programa de intervención, los trabajos preparatorios necesarios, el cronograma y la valoración estimada de los costes de la actuación. Las especificaciones contenidas en la Ficha de Características tienen el carácter de estipulaciones a los efectos del presente convenio.

## **SEGUNDA. DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO**

1. AVRA, actúa como ente gestor y promotor de la actuación, en virtud del acuerdo Cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Algeciras, hasta su completo desarrollo, lo que incluye la contratación de la redacción del proyecto o memoria valorada, de la dirección de las obras y de la ejecución de las mismas, todo ello con sujeción a las disposiciones de aplicación, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. El Ayuntamiento se obliga a la recepción de los viales y espacios públicos, cualquiera que sean sus elementos, una vez ejecutadas las obras de reurbanización, conforme al proyecto redactado y aprobado, a los efectos de su mantenimiento posterior.

3. El documento técnico será sometido a supervisión y aprobación por AVRA y el Ayuntamiento.

## **TERCERA. COSTES Y FINANCIACIÓN**

1. Los costes totales de la actuación, ascienden a 140.523,63 euros (IVA incluido), incluidos honorarios técnicos por redacción de proyecto o memoria valorada, dirección de obra, ejecución de las obras, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de la intervención, con el desglose que se detalla en la Ficha de Características de la Actuación anexa y serán satisfechos por AVRA, en nombre de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con cargo a la transferencia de asignación nominativa a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 15 de septiembre de 2016, modificada por resolución de 26 de octubre de 2017.

Los costes totales excluido el IVA ascienden a 117.287,44 euros.

Se estiman unos costes de obras sobre el espacio público de 110.648,53 euros sin IVA y de 133.884,72 euros (IVA incluido).

2. Las eventuales modificaciones que supongan un incremento de los costes previstos, serán analizados por la Comisión de Seguimiento, al objeto de determinar la viabilidad de la actuación, proponiendo, en su caso, la formalización en una adenda al Convenio.

3. Con cargo a las partidas transferidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, partida presupuestaria 1500170000 G/43A/74027/00 A1981054F0 2016000018, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación imputará los gastos según las siguientes anualidades (IVA no incluido):

Concepto	2019	2020	TOTAL
Licencia de obras	0,00	0,00	<b>6.638,91</b>
Ejecución de obras.	0,00	110.648,53	<b>110.648,53</b>
Publicidad no repercutible	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Otros.	0,00	6.638,91	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>117.287,44</b>	<b>117.287,44</b>

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes para el seguimiento del desarrollo de la actuación, verificación del cumplimiento de los pactos contenidos en el convenio y la conciliación de las discrepancias que pudieren suscitarse.
2. La Comisión resolverá las cuestiones que no supongan modificación del Convenio; en otro caso y si procede, propondrá la formalización de adenda al mismo.

#### **QUINTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

1. Este Convenio surte efectos desde el día de su firma hasta el 31 de junio de 2021.
2. Son causas de resolución del convenio:
  - a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.
  - b) La inviabilidad técnica o económica de la actuación.
  - c) El mutuo acuerdo de las partes

#### **SEXTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.1. El régimen jurídico del presente Convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente al Capítulo VI de su Título Preliminar, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En todo caso, las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán por acuerdo de las partes con sumisión a las normas que sean de aplicación y en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no alcanzarse el mismo, se levantará Acta de Desacuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Presidenta de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía



D.º María Francisca Carazo Villalonga.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

D. José Ignacio Landaluce Calleja